



GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

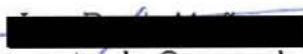
Informe Técnico GT-DCF-2020-07-0409


Inspección de RNI en la Colonia Miramar, Zaragoza

06 de julio de 2020

(Handwritten signatures and initials)

Equipo de colaboradores técnicos:


Departamento de Comprobación y
Fiscalización


Departamento de Comprobación y
Fiscalización

Fecha de elaboración: 06 de julio de 2020	Expediente: No.1476 / SIPV N° 087-2020
Solicitante: CAU SIGET / UAIT SIGET	
Inspección de RNI en la Colonia Miramar, Zaragoza	
Servicio (UIT): MÓVIL	Área de Cobertura: Colonia Miramar, Zaragoza

INDICE

INDICE.....	3
I. ANTECEDENTES.....	4
II. TÉRMINOS, DEFINICIONES, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.....	4
III. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y MEDICIÓN DE RNI	6
1. Resultados de la inspección.....	6
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7

D

SAPA

al
DAP

I. ANTECEDENTES

El día uno de julio de dos mil veinte, La Unidad de Acceso a la Información y Transparencia (UAIT) de la SIGET, le solicita la Gerencia de Telecomunicaciones, información sobre si existe alguna normativa técnica relacionada a la construcción de una estación base con antenas para servicio de redes móviles, debido a la construcción de una en la Colonia Miramar, Zaragoza, con referencia SIPV N° 087-2020.

Por lo antes expuesto, esta Gerencia le informa lo siguiente:

II. TÉRMINOS, DEFINICIONES, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

A continuación, se detallan los términos, definiciones, acrónimos y abreviaturas utilizados en el siguiente informe:

- Campo electromagnético (CEM): Los campos electromagnéticos son una combinación de ondas eléctricas y magnéticas que se desplazan simultáneamente y se propagan a la velocidad de la luz.
- Densidad de potencia (S): Incidente de potencia radiante perpendicular a una superficie, dividida por el área de la superficie. La densidad de potencia se expresa en unidades de vatios por metro cuadrado (W/m^2).
- Intensidad de campo eléctrico (E): Magnitud del vector de un campo en un punto que representa la fuerza (F) con respecto a una carga de prueba pequeña (q) dividida por la carga. La intensidad de campo eléctrico se expresa en unidades voltios por metro (V/m)
- Emisión: Radiación de radiofrecuencia en el caso en que la fuente sea un transmisor radioeléctrico.
- Estación (radioeléctrica): Uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación.
- Exposición: Se produce exposición siempre que una persona está sometida a campos eléctricos, magnéticos o electromagnéticos, o a corrientes de contacto distintas de las originadas por procesos fisiológicos en el cuerpo o por otros fenómenos naturales.
- Nivel de exposición: El nivel de exposición es el valor de la magnitud utilizada cuando una persona está expuesta a campos electromagnéticos o a corrientes de contacto.

- ICNIRP: Son las siglas en inglés de la "International Commission Non Ionizing Radiation Protection" (o "Comisión Internacional sobre la Protección de Radiación No Ionizante"), organización independiente que ofrece asesoramiento y orientación científica sobre los efectos en la salud y el medio ambiente de las radiaciones no ionizantes (RNI) para proteger a las personas y el medio ambiente de la exposición perjudicial a las RNI.
- Incertidumbre: Parámetro, asociado a los resultados de una medición, que caracteriza la dispersión de los valores que podrían atribuirse razonablemente a la magnitud medida.
- Ionización: El proceso de ionización consiste en el fenómeno químico o físico mediante el cual se producen iones, estos son átomos cargados eléctricamente debido a la ganancia o pérdida de electrones respecto a un átomo o molécula neutra.
- Linealidad: Desviación máxima respecto a la gama de mediciones de la cantidad medida a partir de la curva de referencia lineal más cercana definida de la gama.
- Público en general: Todos los no operarios se definen como público en general.
- Radiación (radioeléctrica): Fenómeno consistente en la emanación de energía hacia el espacio exterior en forma de ondas electromagnéticas y en la gama de las radiofrecuencias.
- Radiaciones No Ionizantes (RNI): Incluye todas las radiaciones y campos del espectro electromagnético que normalmente no tienen la suficiente energía para producir ionización en la materia.
- Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.
- Región de campo lejano: Región del campo de una antena donde la distribución de campo radial es en esencia inversamente dependiente de la distancia con respecto a la antena. En esta región, el campo es predominantemente del tipo onda plana, es decir, distribución localmente uniforme del campo eléctrico y el campo magnético en planos transversales a la dirección de propagación.
- UIT: Son las siglas en español de la "Unión Internacional de Telecomunicaciones", organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Neutralidad Tecnológica: Libertad de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, para escoger y ofrecer las tecnologías a utilizar, acorde al desarrollo tecnológico, en un clima de libre competencia,

cumpliendo los estándares internacionales que respondan a los requerimientos de calidad y las necesidades del usuario.

III. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y MEDICIÓN DE RNI

En atención a lo solicitado por UAIT y CAU de SIGET, el día uno de julio del presente año, personal de la Gerencia de Telecomunicaciones se desplazó a la Colonia Miramar, municipio de Zaragoza, para inspeccionar la estación radioeléctrica ubicada en el lugar antes mencionado y verificar mediante mediciones si los niveles de las radiaciones electromagnéticas generadas por las antenas de dicha estación y de fuentes radiantes en los alrededores del sitio, son conformes con los niveles considerados como seguros para el público expuesto a radiaciones electromagnéticas por parte de la UIT.

1. Resultados de la inspección

Se constató que, en la colonia en Colonia Miramar 3ra calle poniente casa 215, del municipio de Zaragoza, se encuentra en construcción la estructura de soporte de antenas para el servicio de telefonía móvil, motivo por el cual, se imposibilitó realizar las mediciones de los niveles de campo eléctrico de la misma, con el fin de determinar si las emisiones radiadas por las mismas son conformes con los niveles de referencia recomendados por la UIT como límites de exposición segura a la radiación no ionizante para el público en general.

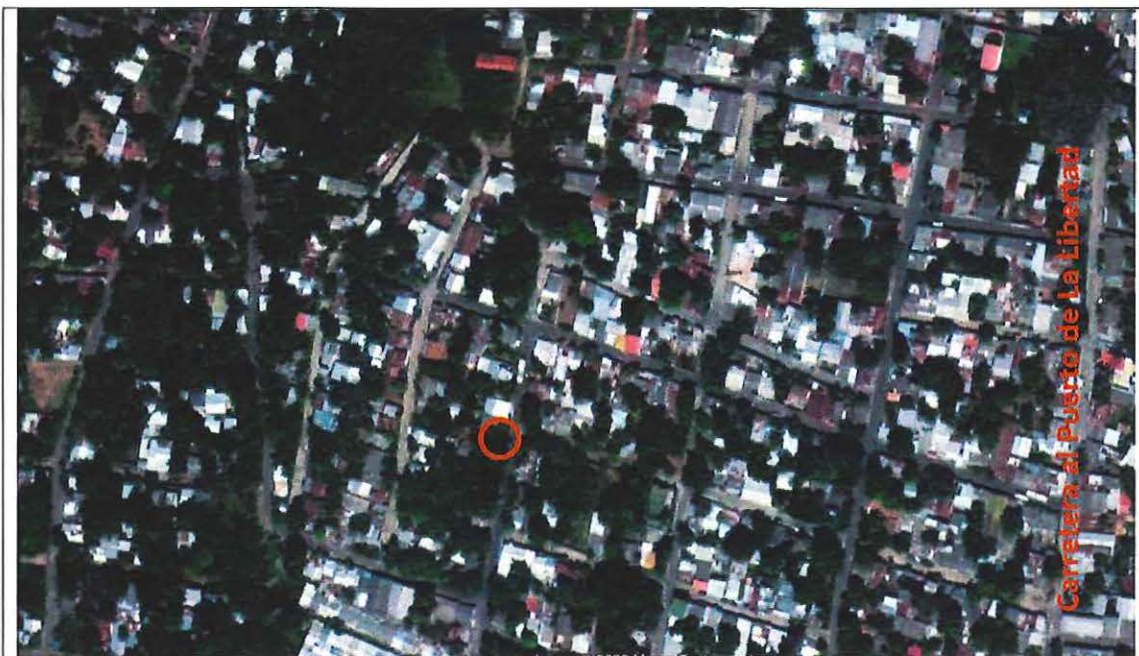




Imagen 1: Ubicación donde se construye la Estación Base en análisis

Las características del emplazamiento son las siguientes:

	<p><u>Coordenadas geográficas</u></p>	LAT:
		LON:
<p>Imagen 2: Construcción de la Radio Base</p>		

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la inspección realizada en el Colonia Miramar, municipio de Zaragoza, esta Gerencia concluye lo siguiente:

- I. En la Colonia Miramar, municipio de Zaragoza durante la inspección se verifico que se encuentra en construcción una torre para el servicio móvil. Por lo tanto, actualmente es imposible realizar las mediciones de los niveles de radiación de la misma.
- II. Considerando las facultades y atribuciones de la SIGET, en el presente esta Institución únicamente puede pronunciarse respecto a la conformidad de las emisiones electromagnéticas de las estaciones radioeléctricas respecto a las recomendadas por la UIT, sin embargo, el impacto al medio ambiente o el peligro que podrían representar en la salud a las personas que residen en los alrededores de la Colonia Miramar, municipio de Zaragoza, se encuentra fuera de las competencias de esta Institución.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA SIGET

1. Aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y de telecomunicaciones;
 2. Dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de electricidad y de telecomunicaciones;
 3. Mantener la más estrecha relación de coordinación con las autoridades en materia de medio ambiente;
 4. Requerir y obtener de las personas que realicen actividades en los sectores de electricidad y de telecomunicaciones, la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. El reglamento de la presente ley determinará la información que tendrá el carácter de confidencial.
 5. La entidad responsable de aplicar y velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas en la Ley y su Reglamento.
 6. La entidad encargada de administrar, gestionar y monitorear el espectro radioeléctrico; y es la autoridad competente para verificar la regularidad de las condiciones de los títulos habilitantes, así como para aplicar las sanciones o medidas correctivas que correspondan.
 7. La entidad que aplicará los mecanismos y procedimientos técnicos y jurídicos vigentes para llevar a cabo la comprobación de la calidad técnica de las emisiones radioeléctricas y dispondrá las acciones pertinentes, con el objeto de asegurar el funcionamiento de los servicios radioeléctricos y el uso eficiente del espectro, incluyendo: detección y cese de emisiones no autorizadas, identificación y corrección de interferencias perjudiciales a los servicios radioeléctricos incluyendo radiodifusión, verificación de la utilización de frecuencias de acuerdo a las condiciones definidas en el contrato de concesión correspondiente.
 8. La entidad competente para aplicar las normas contenidas en tratados internacionales sobre electricidad y telecomunicaciones vigentes en El Salvador; en las leyes que rigen los sectores de Electricidad y de Telecomunicaciones y sus reglamentos; así como para conocer del incumplimiento de las mismas". (Art. 4, Ley de creación de SIGET).
- III. Las Entidades competentes que aprueba o emite permisos para la construcción e instalación de infraestructura o antenas de telefonía, son las Alcaldías de los respectivos municipios y no la SIGET.
- IV. Por lo anterior se recomienda hacer del conocimiento a la Unidad solicitante, los resultados del presente informe.

<p>Revisión y Aval: Jefe del Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Espectro Radioeléctrico y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma: _____</p>	<p>Informe Técnico No. GT-DCT-2020-07-0409</p>
<p>Aprobación: Sub Gerente de Telecomunicaciones</p> <p>Ing. Rafael Arbizu</p> <p>Firma: _____</p> 	<p>Fecha: 6 de julio de 2020</p>

D

NSA

RA

